

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 10 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Adharaz», de Espartinas (Sevilla). (PP. 693/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Marta Escolano Pico, representante legal de Centros Familiares de Enseñanza, S.A., entidad titular del centro docente privado «Adharaz» (Código 41018604), ubicado en C/ Garnacha, núm. 1, de la localidad de Espartinas (Sevilla), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla de fecha 24 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Adharaz» (Código 41018604), ubicado en C/ Garnacha, núm. 1, de la localidad de Espartinas (Sevilla), cuya titularidad es Centros Familiares de Enseñanza, S.A., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 15 de febrero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza Bilingüe al centro docente privado «Bética-Mudarra», de Córdoba. (PP. 747/2012).

Examinada la documentación presentada por doña Amparo Velasco Carvajal, representante legal de la Institución Teresiana, Asociación Civil, entidad titular del centro docente privado «Bética-Mudarra» (Código 14002145), ubicado en C/ Vandalino, núm. 6, de la localidad de Córdoba (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 16 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Bética-Mudarra» (Código 14002145), ubicado en C/ Vandalino, núm. 6, de la localidad de Córdoba (Córdoba), cuya titularidad es la Institución Teresiana Asociación Civil, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de incentivos a la empresa Servicios Auxiliares Marítimos Algeciras, S.L., ubicada en Algeciras (Cádiz), para la creación de una plataforma logística multimodal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.g) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de marzo de 2012, adoptó el siguiente:

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 14 de febrero de 2012, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 13 de marzo de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

A N E X O

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de siete millones novecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y un euros con cincuenta y tres céntimos (7.918.651,53 €), y un incentivo reembolsable por valor de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €), a la empresa Servicios Auxiliares Marítimos Algeciras, S.L., ubicada en Algeciras Cádiz.

El proyecto consiste en la creación de una Plataforma Logística Multimodal en la ciudad de Algeciras vinculada a la actividad portuaria de la ciudad.

Dichos incentivos se otorgan al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

Este acuerdo modifica, sustituye y deja sin efecto el adoptado por el Consejo Rector de fecha 13.10.2010, ratificado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 2.11.2010.»

ORDEN de 7 de febrero de 2012, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera.

El avance de la sociedad del conocimiento y la información, y la incorporación de los sistemas y tecnologías de la información y comunicación a la relación entre la ciudadanía y la Administración Pública, suponen una constante exigencia a las Administraciones Públicas en su esfuerzo de modernización, simplificación y agilización de los servicios públicos.

Además, las tecnologías de la información hacen posible el acercamiento de la Administración a la ciudadanía, permitiendo una relación sin barreras de tiempo y espacio.

En este contexto, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abre la posibilidad de establecer esta nueva vía de relación entre la Administración y los administrados. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 45.1, las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

Posteriormente, este desarrollo de la administración electrónica se ve reforzado con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que consagra la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de la ciudadanía.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), mediante la presente Orden se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en materia de vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas y peligrosas por carretera para los que son competentes las comunidades autónomas.

Por otra parte, el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, permite a las Administraciones Públicas establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. En el caso de los procedimientos a los que afecta la presente orden, la tramitación se realiza a través de organismos de control de los regulados en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que, por su carácter de entidad colaboradora de la Administración y por los requisitos técnicos y organizativos que les exige su normativa reguladora, deben disponer de una adecuada capacidad técnica y económica, estando por tanto justificada la imposición de la tramitación exclusivamente por medios electrónicos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos en